

0384-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veintisiete minutos del veinticinco de noviembre de dos mil veinte.
Proceso de conformación de estructuras del partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMÓCRATA COSTARRICENSE en el cantón LA CRUZ de la provincia GUANACASTE.

Mediante resolución n.º 286-DRPP-2020 de las catorce horas con treinta y seis minutos del cuatro de noviembre del año dos mil veinte, este Departamento le indicó al partido Movimiento Social Demócrata Costarricense que, en la estructura del cantón de La Cruz, de la provincia de Guanacaste, se encontraban pendientes de acreditación los puestos de Tesorero Propietario, Presidente Suplente, Tesorero Suplente, Fiscal y dos Delegados Territoriales, en virtud de que, no procedían los nombramientos de Kemberly Calderón Jiménez, cédula de identidad 115470072, como tesorera propietaria y delegada territorial, por doble militancia con el partido Unión Nacional y la designación se realizó en ausencia; Dehiver Olger Castillo Castillo, cédula de identidad 503230894, como presidente suplente y delegado territorial, designado en ausencia; Víctor Hugo Chaves Picón, cédula de identidad 501330141, como tesorero suplente, por doble militancia con el partido Avance Nacional; y Martina Gutiérrez Zúñiga, cédula de identidad 502850813, como fiscal, por doble Militancia con el partido Avance Nacional. Para subsanar las inconsistencias debían presentar las cartas originales de aceptación y copia de las cartas de renuncia presentadas a las agrupaciones PUN y PAN, con el respectivo recibido en la misma, o bien, celebrar una nueva asamblea para designar los puestos vacantes.

En fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, se recibió en la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones en Santa Cruz, las cartas originales de aceptación de la señora Kemberly Calderón Jiménez y del señor Dehiver Olger Castillo Castillo, subsanando algunas de las inconsistencias presentadas, por lo que, este Departamento procede a acreditar al señor Castillo Castillo, con el partido de cita. Con respecto a la presentación de la carta de aceptación de la señora Calderón Jiménez, si bien es cierto ésta subsana la designación en ausencia, no se puede acreditar, ya que, continúa la inconsistencia de la doble militancia con el partido Unión Nacional, la cual deberá subsanar según lo indicado en el auto 286-DRPP-2020.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón La Cruz, de la provincia Guanacaste, por el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense, se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN LA CRUZ**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
901050124	ADRIANA MARIA CALDERON JIMENEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
503260826	JOSE LUIS LOPEZ ACOSTA	SECRETARIO PROPIETARIO
5032309894	DEHIVER OLGER CASTILLO CASTILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
502900587	SONIA MARIA LOPEZ CASTILLO	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
901050124	ADRIANA MARIA CALDERON JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503260826	JOSE LUIS LOPEZ ACOSTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502900587	SONIA MARIA LOPEZ CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503230894	DEHIVER OLGER CASTILLO CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: En virtud de lo expuesto, continúan pendientes de acreditación los cargos de Tesorero Propietario, Tesorero Suplente, Fiscal y un Delegado Territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/ccv

C.: Exp. n.º 326-2020, partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMÓCRATA COSTARRICENSE

Ref., No.: (2264, 2014 / 3013, 2283 / 3096, 2204) 2020